

RADICACION: 08001315300720230028600

PROCESO EJECUTIVO MAYOR CUANTIA

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA

DEMANDADO: SOCIEDAD SERHAN INMOBILIARIA S.A.S., MOHAMAD ATEF SERHAN,
SOCIEDAD SOLIDER SAS; HASSAN SERHAN HATEN

INFORME SECRETARIAL: A su Despacho señor Juez, con el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante. Sírvase proveer

Barranquilla, marzo 12 de 2024.

HELLEN MARÍA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, MARZO DOCE (12) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-

Visto y verificado el informe secretarial, observa esta agencia judicial, que el apoderado judicial de la parte demandante Dr. JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO, solicita que se le decrete las medidas cautelares a que se refiere en el memorial presentado el día 11/03/2024 a las 9:08 A.M. con respecto a los demandados; lo cual se atenderá y dispondrá el despacho con arraigo en los artículos 599 y concordantes del C.G.P de la siguiente manera:

1. Decrétese el embargo y retención de los dineros de las cuentas corrientes, ahorros o cualquier otro título en las siguientes entidades bancarias: BANCO DE OCCIDENTE; SCOTIABANK COLPATRIA; BANCO CAJA SOCIAL; ITAU CORBANCA; BANCO DAVIVIENDA; BANCO POPULAR; BANCO COLPATRIA; BANCO AV VILLAS; BANCOLOMBIA; BANCO BBVA; BANCO BOGOTA; BANCO PICHINCHA; BANCO SERFINANZA; BANCO SUDAMERIS; BANCO AGRARIO; BANCO COOMEVA; BANCO FALABELLA; que posea los demandados SOCIEDAD SERHAN INMOBILIARIA S.A.S., Nit. No. 900.995.471-1 y MOHAMAD ATEF SERHAN, C.C. 1.140.876.738; a favor del BANCO BOGOTA S.A. identificado con el Nit. 860.002.964-4; Límitese el embargo a la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/L/C (\$ 751.447.963.00 M/L/C). Líbrese los correspondientes oficios.
2. Decrétese el embargo del establecimiento de comercio de propiedad de propiedad de la demandada SOCIEDAD SERHAN INMOBILIARIA S.A.S., identificada con Nit No. 900.995.471 - 1, identificado con Matrícula No. 43869. Líbrese oficio dirigido a la Cámara de Comercio de Barranquilla
3. Decrétese el embargo el embargo de los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias Nos. 040 – 403635; 040-403686; 040-403689; 040 – 3690 y 040-403730 de propiedad del demandado MOHAMAD ATEF SERHAN, identificado con la C.C. No. 1.140.876.738.-
4. Notifíquese al BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. antes CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC - COLPATRIA, como acreedor hipotecario dentro de los inmuebles identificados con los certificados de libertad y tradición Nos. 040 – 403635; 040-403686; 040-403689; 040 – 3690, para que haga valer su crédito sea exigible o no, dentro de los treinta (30) días contados a partir de su notificación. -

5. No acceder decretar la medida cautelar sobre el vehículo de placas KVX 511; por cuanto no aportan el correspondiente certificado de libertad y tradición que demuestre que este pertenezca al demandado. -
6. No acceder decretar la medida cautelar sobre el vehículo de placas GMY 457; por cuanto no aportan el correspondiente certificado de libertad y tradición que demuestre que este pertenezca al demandado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CÉSAR ALVEAR JIMENEZ
Juez

A.J.G.B.